

Preguntas frecuentes (FAQs) sobre el paro académico convocado entre los días 1 a 5 de diciembre de 2025 en la Universidad de Málaga

FAQ 1. ¿Puede impartirse docencia durante un paro académico?

Sí. El paro académico afecta exclusivamente al estudiantado. El profesorado mantiene su actividad docente ordinaria con total normalidad, garantizando los derechos del estudiantado que quiera secundar el paro, así como también los derechos de los que no lo secunden. Ello significa que durante el paro académico el profesor continúa avanzando en su programación docente, debiendo informar a los que no asistan sobre lo realizado en clase, en los términos que más adelante se indican.

El art. 12 del Reglamento 4/2022, de 20 de diciembre, de la Universidad de Málaga, por el que se regula el paro académico del estudiantado (en adelante, Reglamento) no contempla suspender la actividad docente, porque el paro no es una huelga laboral, sino un mecanismo de participación estudiantil. La universidad garantiza el derecho a la docencia del estudiantado que no quiera participar en el paro académico.

FAQ 2. ¿Qué ocurre con la asistencia obligatoria durante el paro académico?

La asistencia no será obligatoria durante el paro académico. El art. 12.1 Reglamento es claro al respecto: "durante el paro académico, la inasistencia del estudiantado a las actividades docentes presenciales o su no participación en otro tipo de actividades docentes no podrá ser considerada, en ningún caso, como un indicador negativo al ser evaluado"

Esto implica que:

- la falta de asistencia no puede restar nota a la calificación del estudiantado;
- no puede impedir el acceso a evaluación continua y;
- no puede considerarse incumplimiento de la asignatura.

FAQ 3. ¿Pueden llevarse a cabo actividades de evaluación programadas durante el paro académico?

El profesorado puede llevar a cabo las actividades previstas en el plan docente, pero la ausencia del estudiante por secundar el paro no puede afectarle a su calificación.

Cualquier actividad imprescindible para la evaluación continua debe contar con alternativas académicamente equivalentes, o una exención sin penalización, cuando la actividad no sea recuperable por su propia naturaleza.

En el supuesto en el que se hubiera programado una prueba evaluable que coincida con el período de paro académico, el/la docente responsable podrá acordar con el estudiantado alternativas que permitan respetar tanto el derecho a continuar la docencia y la evaluación como el ejercicio del paro académico. A estos efectos se podrá o bien mantener la fecha prevista y añadir una adicional, o bien trasladar la prueba a una fecha posterior.

FAQ 4. ¿Puede impartirse contenido esencial de la asignatura?

Sí, puede impartirse, pero debe garantizarse el acceso a la información sobre las tareas realizadas durante el mismo (art. 12.2 Reglamento).

Esto implica que el profesorado puede avanzar materia, pero tiene la obligación de proporcionar a quienes secunden el paro la información suficiente sobre las actividades realizadas, en los términos señalados en la FAQ 6.

No existe obligación de repetir la clase, pero sí de garantizar que el estudiantado no quede académicamente desinformado.

FAQ 5. ¿Se pueden desarrollar exámenes durante el paro?

Si estuviera programada alguna prueba con fecha anterior al paro, el Centro, a través de su CAC, será el responsable de buscar una solución que respete los derechos de todos los estudiantes, bien ofreciendo su reprogramación, bien repitiendo el examen para los que no asisten o bien estableciendo una alternativa de evaluación, siempre de acuerdo con el profesorado responsable de la asignatura concreta

FAQ 6. ¿Debe el profesorado facilitar materiales a quienes no asistan por causa del paro?

Sí, es una obligación reconocida explícitamente. De acuerdo con el art. 12.2 Reglamento, la Universidad debe asegurar que el estudiantado obtiene "información sobre la actividad docente desarrollada en su ausencia". Será el profesor el que establezca la información que debe facilitar para que haya un buen seguimiento de la actividad desarrollada, entendiendo por tal una relación de los contenidos impartidos y las referencias o recursos bibliográficos utilizados y, sin perjuicio de que, de manera voluntaria, se puedan facilitar otros recursos o materiales.

FAQ 7. ¿Puede el profesorado añadir actividades no previstas para evaluar solo a quienes asistan?

No. El art. 12.1 Reglamento prohíbe toda forma de penalización indirecta. Así, no es posible introducir o desarrollar actividades evaluables solo para quienes asistan.

FAQ 8. ¿Pueden celebrarse seminarios, talleres o actividades obligatorias externas al aula?

Sí, pueden celebrarse para quienes no secunden el paro, pero no pueden tener carácter obligatorio para efectos de calificación.

FAQ 9. ¿Qué ocurre con las prácticas curriculares (internas, externas o de laboratorio) y con las extracurriculares?

Como regla general, las prácticas curriculares podrán desarrollarse con normalidad durante el paro académico, si bien tanto los coordinadores de prácticas como los responsables de los laboratorios deberán ofrecer alternativas para los estudiantes que secundan el paro. Si por la naturaleza de la propia práctica (piénsese en las prácticas de laboratorio) no es posible ofrecer una alternativa adecuada, la no realización no puede afectar al estudiante.

Con relación a las prácticas extracurriculares, en principio, siendo una actividad al margen de la actividad lectiva o docente ordinaria, no estaría afectada por el paro académico, por lo que puede seguir desarrollándose con normalidad.

Lo previsto en los párrafos anteriores será de aplicación salvo que, por las características de la asignatura, de la titulación o del centro sea imposible, en cuyo caso, si no es posible fijar una fecha alternativa, se podrá impartir la práctica, trasladando información al estudiantado que se ausente y que tenga el carácter de evaluable.

FAQ 10. ¿Puede el profesorado no impartir clase alegando el paro?

El profesorado no puede suspender la docencia por decisión propia, ya que el paro es un derecho del estudiantado, de manera que, en el supuesto de que el/la profesor/a suspenda la docencia, se consideraría una interrupción no autorizada de la actividad universitaria ordinaria.

Para interrumpir la docencia se debe seguir los cauces legales para ello, al margen de esta convocatoria de paro académico.

FAQ 11. ¿Qué órgano resuelve los conflictos académicos que puedan surgir durante el paro académico?

Conforme al Comunicado de la UMA del 12/11/2025, los conflictos deben elevarse a:



1. Comisión Académica y de Calidad del Centro, para cuestiones de evaluación o docencia.
2. Defensoría Universitaria, cuando haya vulneración de derechos del estudiantado.
3. Dirección del Centro, si afecta a la organización general.

FAQ 12. Procedimiento de resolución de conflictos en materia de evaluación o docencia

En caso de que surja algún conflicto durante el paro académico relativo a cuestiones de evaluación o docencia, el estudiantado afectado dispondrá del plazo de 5 días hábiles para ponerlo en conocimiento (por escrito) de la Comisión Académica y de Calidad del Centro. Y ésta deberá resolver el conflicto, previo informe del profesor responsable de la asignatura, en el plazo de un mes.

